

**NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO EDEM****GRADO EN ADE PARA EMPRENDEDORES****PREÁMBULO**

Las prácticas externas, académicamente planificadas y supervisadas, han constituido y constituyen un elemento formativo fundamental del modelo educativo del Centro Universitario EDEM (en adelante CU EDEM). Son consideradas como una oportunidad estratégica para enriquecer la formación de los alumnos, mejorar sus posibilidades de acceder al mercado laboral y fomentar su capacidad de emprendimiento.

Esta normativa se ajusta al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y también se tiene en cuenta las directrices a este respecto de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (ANECA). Esta normativa respeta igualmente lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el Estatuto del Estudiante Universitario en lo concerniente a prácticas externas. La normativa tiene en cuenta también las recomendaciones emanadas de la Universitat de València – Estudi General.

En la elaboración de la normativa se han considerado las experiencias sobre el particular habidas en el seno del CU EDEM, así como las peculiaridades de la titulación Grado en ADE para Emprendedores. Esta titulación, tiene como principal objetivo formar emprendedores para que sean los futuros líderes empresariales de nuestra sociedad. El hecho de que la titulación tenga como principal objetivo el fomento del emprendimiento hace necesario contemplar en la presente normativa la posibilidad de que el alumnado realice prácticas en su propio proyecto emprendedor a través de una entidad colaboradora. Se tiene en cuenta igualmente la tradición y el alto grado de implantación de las prácticas externas en este y otros programas del CU EDEM, considerando que estas experiencias constituyen una riqueza que se debe preservar y tratar de incrementar, respetando los planteamientos que ya han demostrado su funcionalidad y han arrojado buenos resultados.

Por último, es importante señalar que la presente normativa regula únicamente las prácticas externas curriculares.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones.

1. Prácticas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por un tutor de la entidad donde se llevan a cabo y por un tutor académico del CU EDEM. Tienen como objetivo permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su incorporación al mercado laboral y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate y son las prácticas que regula la presente normativa.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que el alumnado podrá realizar durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, estas prácticas serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título. Además, las prácticas extracurriculares tienen su propia normativa.

2. Tutor académico del CU EDEM

Es un docente del CU EDEM encargado del seguimiento y apoyo al alumno que realiza prácticas académicas externas en una entidad colaboradora. Cada alumno tiene asignado un tutor académico.

3. Tutor de la entidad colaboradora

Es un miembro vinculado a la entidad colaboradora en la que se realizan las prácticas académicas externas que se encarga de organizar las actividades formativas de acuerdo con el CU EDEM.

4. Responsable del Departamento de Relaciones con Empresas (DRE)

Es la persona del CU EDEM responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas.

5. Entidad colaboradora

Podrán ser entidades tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional con capacidad para acordar la realización de prácticas académicas externas en la misma.

6. El proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con la titulación.

7. Convenios de Cooperación Educativa.

Para la realización de las prácticas externas, el CU EDEM suscribirá un Convenio de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el CU EDEM.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 2. Comité de Prácticas.

Es el órgano encargado de promover, organizar y supervisar académicamente las prácticas externas curriculares.

Corresponde al Comité de Prácticas las siguientes competencias:

- a) Establecer los procedimientos y los criterios de asignación de las ofertas de prácticas a los estudiantes.
- b) Informar sobre las peticiones de reconocimiento como prácticas externas de la actividad profesional.
- c) Fijar el número máximo de créditos docentes asignados a cada profesor que desempeñe las tareas de tutor académico.
- d) Recabar información y cualquier dato de interés sobre los alumnos para la realización de las prácticas.
- e) Asignar a cada alumno una empresa de prácticas.
- f) Hacer una valoración global de la satisfacción de los alumnos con las prácticas para realizar propuestas de mejora e implementarlas en los años sucesivos.

- g) Elaborar y aprobar los informes que se requieran para el cumplimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- h) Validar los autopRACTICUMS de los alumnos que los presenten.

Artículo 3. Departamento de Relaciones con Empresas (DRE).

Es el órgano encargado de organizar y gestionar las prácticas externas.

Las funciones del DRE son las siguientes:

- a) Fomentar la colaboración de las empresas y las instituciones y de sus profesionales con las prácticas externas.
- b) Captar las ofertas de prácticas que se adapten a las necesidades formativas de los alumnos.
- c) Tramitar y formalizar los convenios de prácticas con las entidades.
- d) Asistir a las sesiones del Comité de Prácticas.
- e) Emitir los documentos acreditativos a los estudiantes, a los tutores y a las entidades colaboradoras.
- f) Cualquier otra función que se le atribuya para el buen funcionamiento de las prácticas externas.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN

Artículo 4. Convenio de Cooperación Educativa.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el CU EDEM. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) Se hará referencia al régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.

- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento del CU EDEM a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV. PARTICIPANTES

Artículo 5. Estudiante.

1. Requisitos

- a) Ser estudiante del CU EDEM
- b) Estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios.

2. Derechos

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor del CU EDEM y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía Docente.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

3. Deberes

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio la memoria final y la encuesta que le sean requeridos.
- d) En su caso, asistir si se requiere por parte del CU EDEM a reuniones periódicas de seguimiento.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de los informes intermedios y de la encuesta correspondiente.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de Marina de Empresas.
- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por el CU EDEM con la entidad colaboradora.

Artículo 6. Tutor académico.

1. Requisitos

- a) Ser profesor del CU EDEM.

2. Derechos

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Recibir toda la ayuda necesaria del DRE.

3. Deberes

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la Guía Docente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Resolución de incidencias durante el periodo de prácticas e informar al DRE de las mismas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 7. Tutor de la entidad colaboradora.

1. Requisitos

- a) El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

2. Derechos

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte del CU EDEM.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

3. Deberes

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) En su caso, informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de esta normativa.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Procedimiento de gestión.

Debido a que las prácticas externas curriculares son de carácter obligatorio en el plan de estudio del Grado en ADE para Emprendedores, los alumnos serán matriculados siguiendo el procedimiento habitual de matrícula en el curso que corresponda.

Artículo 9. Duración de las prácticas.

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 10. Oferta de prácticas externas.

Las ofertas de prácticas externas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.

- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Artículo 11. Asignación de las prácticas.

El Comité de Prácticas asignará a cada estudiante las prácticas curriculares en base a los criterios objetivos que se definan y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad colaboradora. Algunos de los criterios que valorará el Comité de Prácticas son: el perfil del alumno, su curriculum vitae, su expediente, sus inquietudes o su involucración en las actividades de Marina de Empresas.

Los alumnos podrán presentar autoprácticum dentro del plazo establecido y será el Comité de Prácticas quien lo valide.

Artículo 12. Seguros.

El CU EDEM suscribirá un seguro que cubra los accidentes y la responsabilidad civil para todos los estudiantes que realicen prácticas en territorio español y territorio internacional.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 13. Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.

- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, el tutor de la entidad podrá elaborar un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la Guía de Prácticas que le proporcione el CU EDEM.

Artículo 14. Informes de seguimientos intermedios y memoria final de las prácticas del estudiante.

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El estudiante elaborará informes de seguimiento intermedios que recogerán la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

Artículo 15. Sistema de evaluación de las prácticas curriculares.

El tutor académico evaluará la práctica del estudiante teniendo en cuenta la memoria final y los informes de seguimiento elaborados por el estudiante, el informe del tutor de la empresa o institución y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Guía Docente.

La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso (SS). 5,0 - 6,9: Aprobado (AP). 7,0 - 8,9: Notable (NT). 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

En el caso de que algún alumno obtuviera la calificación de suspenso, el tutor académico hará llegar un informe al estudiante con los criterios que han motivado dicha calificación.

Artículo 16. Reconocimiento académico y acreditación.

Finalizadas las prácticas externas el CU EDEM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

El modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilitará la comunicación con las entidades colaboradoras y favorecerá la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Artículo 17. Inclusión de las prácticas en el SET.

La realización de prácticas se incluirá en el Suplemento Europeo al Título, en la forma que determine la normativa vigente.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema de Garantía Interno de Calidad del CU EDEM articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Los citados procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

Disposición adicional

En el caso de deportistas de élite, que puedan acreditar documentalmente dicha condición, y en cumplimiento con lo establecido en la normativa universitaria tanto nacional como autonómica, el Comité de Evaluación

Académica será el órgano encargado de estudiar las adaptaciones curriculares a realizar para cada caso concreto.

Disposición final

La presente normativa ha sido aprobada en la Junta de Gobierno del 04 de diciembre de 2017.

Esta normativa ha sido actualizada en la Junta de Gobierno del 19 de septiembre de 2019.

Esta normativa ha sido actualizada en la Junta de Gobierno de 22 de julio de 2020.